

DON GREGORIO LEDESMA Y NAVARRO,

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

HAGO SABER:

La creciente actividad de la vida moderna, con el constante aumento de tráfico que ocasiona, si en cualquier ciudad origina un difícil problema de circulación ordenada, en Toledo, por su peculiar estructura de calles angostas y escasas plazas, este problema adquiere especial importancia. Resolverlo, suprimiéndolo o amonoriendo todo peligro para el viajante á pie y evitando molestias á los conductores de vehículos, ha sido constante preocupación de esta Alcaldía Presidencial.

Precisa para ello descongestionar el centro de la Ciudad de la aglomeración de coches de propiedad privada, de servicio público y de líneas á diversos puntos de la provincia que, estacionándose, dificultan la circulación y complican el tráfico normal y corriente por las calles de la Ciudad.

En su consecuencia, desde hoy queda establecido el régimen de «situados» fijos y de dirección única de marcha para toda clase de vehículos y caballerías. Pero como, por otra parte, no quedaría resuelto el problema en tanto que no quede reducido al minimum las probabilidades de accidente, espero la colaboración leal y decidida de todos para que, en lo sucesivo, no se formen grupos en las aceras de las calles ó en las plazas públicas, especialmente en Zocodover, Calle del Comercio, Cuatro Calles y Hombro de Palo, por ser estos sitios los de mayor tránsito, y que se procurará, yendo siempre por el lado derecho, no salir nunca de las aceras en evitación de probables accidentes.

De acuerdo con estas consideraciones, vengo en disponer:

Circulación en general

Primero. Todos los automóviles no podrán situarse en otros sitios que los indicados en este bando.

Segundo. Los Autobuses de línea á los distintos pueblos se estacionarán en lo sucesivo en el lado derecho de la Calle de Venancio González (junto á la posada de Santa Clara), en posición perpendicular á la Calle mencionada, media hora antes de la partida á los puntos de destino. En este mismo lugar se situarán los coches de servicio de Centros oficiales.

Tercero. Los vehículos de cualquier clase que fuesen, tanto del servicio público, como particulares, pararán en las calles el tiempo preciso para la prestación del servicio. Si tuvieren necesidad de permanecer en la vía pública por un tiempo superior á media hora, se situarán en los puntos de parada que para este efecto se señalan en las Calles Nueva, San Agustín, Solarejo, San Vicente y Bajada del Carmen.

Si tuvieren necesidad de permanecer por todo el día en la población, se estacionarán en la explanada frontera al Paseo del Carmen, haciendo su entrada por Santa Fe.

Cuarto. Los carros de transporte de mercancías y caballerías circularán en las direcciones establecidas en este bando.

Quinto. La dirección única respecto á la circulación quedará establecida en la forma siguiente:

Entrada en la Capital por Zocodover; Calle de la Sillería, permitida la circulación en ambas direcciones (disco azul).

Calle del Comercio: se utiliza en ambas direcciones hasta, en la Cuesta de Belén. Desde este punto á las Cuatro Calles queda prohibido en absoluto la circulación (indicación: disco rojo con franja blanca).

Calle de Barrio Rey: en dirección hacia Solarejo, Tornerías, Martín Gamero, Pedro Pérez, Puerta Llana, permitidas todas (indicación disco azul). Direcciones prohibidas en sentido contrario, desde las Tornerías (disco rojo con franja blanca).

Cuesta del Alcalde: permitida en ambas direcciones. La bajada de la misma por la nueva Calle de Zocodover (indicación disco azul).

Podrá rodarse la Plaza de Zocodover para dar la vuelta, entrando por la calle central, siempre á la derecha, todos los días, excepto los martes desde que empiece el mercado hasta las tres de la tarde.

Cordoneras: dirección permitida, desde las Cuatro Calles; prohibida, en sentido contrario.

Cadenas: dirección permitida hacia Núñez de Arce; prohibida, en sentido contrario.

Calle de la Plata: permitida hacia San Vicente; prohibida en sentido contrario.

Plaza de San Vicente: por Artillos á la Plaza de San Nicolás, Núñez de Arce á salir á la carretera de Madrid, dirección permitida; prohibida en sentido contrario.

Navarro Ledesma: Nuncio Viejo á Hombro de Palo, dirección permitida; prohibida en sentido contrario.

Alfonso XII: hacia Rojas y Trinidad, dirección permitida; prohibida en sentido contrario desde la Calle de Rojas.

Trinidad: permitida en ambas direcciones.

Arco de Palacio, Puerta Llana, Hermandad hasta el Teatro, permitida en ambas direcciones; prohibida la subida por la Calle de las Tornerías (disco rojo con franja blanca).

Hombro de Palo hacia Cuatro Calles, dirección permitida; prohibida en sentido contrario.

Cuatro Calles hacia Tornerías, por Martín Gamero, dirección prohibida.

Cuatro Calles hacia Pedro Pérez, por Chapinería, dirección prohibida.

Comercio, por Solarejo, á Tornerías, dirección prohibida.

Tendillas, por Merced, á la Puerta del Cambrón, dirección permitida; prohibida en sentido contrario.

La circulación comenzará á regir en todas las calles mencionadas, desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche.

Prohibiciones y sanciones

Queda terminantemente prohibido:

- Marchar á velocidad superior á diez kilómetros por el interior de la población, bajo la multa de diez pesetas.
- El escape libre de gases en toda clase de vehículos y motocicletas, tanto del servicio público como de particulares, bajo la multa de cinco pesetas.
- El uso dentro de la población de los faros de carretera, bajo la multa de cinco pesetas.
- El empleo abusivo de bocinas y demás señales acústicas que sean estridentes, bajo la multa de dos pesetas, si es durante el día y de cinco pesetas si fuere durante la noche.
- Dejar el coche abandonado en la vía pública, bajo la multa de dos pesetas.

Los coches del servicio público no tendrán dentro de la población «ayudantes» sentados en los baquets, pudiendo llevarlos solamente en servicios para fuera de la misma, bajo la multa de dos pesetas.

Asimismo se prohíbe terminantemente el estacionamiento de corrillos alrededor de los puntos indicados para la situación de los coches del servicio público, bajo la multa de cinco pesetas.

f) La carga y descarga de mercancías interrumpiendo la circulación en aquellas calles que no tengan paso suficiente para otros vehículos, debiendo hacerlas en estos casos en la Plaza más inmediata á las mismas, bajo la multa de cinco pesetas.

g) Que las caballerías vayan sueltas por las calles, debiendo ir, tratándose de reatas, unidas unas á otras mediante cuerdas, y debiendo el conductor llevar sujeta del ramal á la primera de aquellas, bajo la multa de dos pesetas.

h) Atar en las ventanas, rejas y puertas, caballerías que interrumpen el paso de los videntes por las aceras, bajo la multa de dos pesetas.

Que las carretillas vayan por las aceras interrumpiendo el paso, así como los portadores de bultos que puedan causar molestias á los demás. Quedan en vigor cuantas disposiciones se señalan respecto á las condiciones de circulación, estado de los carruajes y documentaciones indispensables que menciona el Reglamento de circulación vigente de 17 de Julio de 1928.

Los Agentes de mi autoridad serán responsables de toda infracción de las disposiciones mencionadas en este bando, rogando por último al público en general cumpla fielmente cuanto está contenido en el mismo, por ser todas medidas que conducen al bienestar de la población y en evitación de desgracias que serían de lamentar.

Así lo espera de la cultura de este vecindario, vuestro Alcalde,

Toledo 31 de Octubre de 1928.



Gregorio Ledesma